

05- ELECTIONS y 2018

La Serena, seis de junio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido doña Jocelyn Ulloa Olivares, para estos efectos domiciliada en La Centinela s/n, comuna de Combarbalá, en su calidad de presidenta de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS LA CENTINELA**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 18 de noviembre de 2018.

A fojas 82, se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta.

A fojas 83, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 84 con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:


1. Que los antecedentes revisados permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 25 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 29 del estatuto.
3. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en los artículos 76 a 81, en relación con la comisión electoral, salvo en lo referido al tiempo de desempeño, pero teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, no vicia la elección revisada.
4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.
5. Que, en cuanto a la integración del directorio, se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 33 y 36 del estatuto. Sin embargo, se observa que, en lo referente a la denominación de los miembros suplentes del directorio, han mantenido denominaciones de cargos como vicepresidente, prosecretario y protesotero, que no se ajustan a lo señalado por su propio estatuto ni a la ley vigente, motivo por el cual deberá efectuarse el proceso de ajuste a la normativa contenida en la Ley 19.410 en esa materia, de tal forma que no haya discordancias como la anotada en la revisión de los futuros procesos electorales.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **JUNTA DE VECINOS LA CENTINELA**, de la comuna de Combarbalá, efectuada con fecha 18 de noviembre de 2018, que quedará integrado por don Carlos Armando Briones Rojas, como presidente; don Carlos Andrés Astudillo Araya, como secretario; don Claudio Marcelo Varas Tapia, como tesorero; y por don Héctor David Tapia Hidalgo, don Abel del Rosario Astudillo Tapia y don Selin Rafael González Briones, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Combarbalá y a la organización solicitante y devuélvase los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 4.029.-

7 votos "11"


Presidido por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular, don Pablo Viza Cáceres, y la segunda miembro titular, doña Soledad Cerro Peñalosa.

Pablo Viza Cáceres
Secretario Relator

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su ori

